



IMPUESTOS
INTERNOS

13/07/2023

G. L. Núm. 3553XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2023, mediante la cual solicita que les indique el tratamiento aplicar a las suscripciones de software, adquirido en el exterior, es decir si se encuentran sujetos al 27% del Impuesto sobre la Renta (ISR) establecido en el artículo 305 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Cuando la Sociedad XXXX adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Asimismo, no deberá emitir factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) para fines de deducir el gasto; sino que, deberá conservar el documento emitido por su proveedor del exterior, así como reportar dichos pagos en el Formato de remisión de pagos al exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General 07-18¹.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. núm. 10-18.

